



Municipalidad Distrital de Barranco

**ORDENANZA N° 460-MDB**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
FOLIO N° 3,

Barranco, 27 de octubre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Memorandum N° 420-2016-SGAYCP-GAYF-MDB, de fecha 18 de octubre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; El Memorandum N° 526-2016-SGRH-GAYF-MDB, de fecha 18 de octubre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; El Memorandum N° 409-2016-SGC-GAF-MDB, de fecha 18 de octubre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; El Informe N° 128-2016-SGFT-GAT/MDB, de fecha 20 de octubre de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; El Informe 057-2016-GAT-MDB, de fecha 19 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 395-GAJ-MDB, de fecha 21 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N° 881-2016-GM-MDB, de fecha 25 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 015-2016-CEAP/MDB, de fecha 25 de octubre de 2016, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Presial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las

El Secretario General que suscribe  
Certifica: Que el Presente Original es una Copia Original  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
ASIS RODRIGO ALVARADO  
Secretaría General

31 OCT 2016



Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio;

Que, mediante Memorándum N° 420-2016-SGAYCP-GAYF-MDB, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa sobre los costos de los servicios o insumos requeridos para la emisión mecanizada correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 526-2016-SGRH-GAYF-MDB, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos informa sobre las Remuneraciones del personal involucrado en la referida emisión; y, mediante el Memorándum N° 409-2016-SGC-GAYFMDB, de fecha 18 de octubre del 2016, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la Estructura de Costos del Derecho de Emisión 2017;

Que, mediante el Informe N° 395-2016-GAJ-MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta favorable la aprobación de la Ordenanza que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, por encontrarse enmarcada dentro de la normativa vigente, debiendo tenerse especial atención a los plazos legales establecidos para su presentación al Servicio de Administración Tributaria-SAT;

Que, mediante Dictamen N° 015-2016-CEAP-MDB, de fecha 25 de octubre del 2016, la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, acoge los fundamentos de la propuesta y, con el voto Unánime de sus miembros, recomienda al Pleno del Concejo, aprobar la Ordenanza que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de sus miembros, y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Estructura de Costos por concepto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, así como el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos, los mismos que, en Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** FIJAR en S/ 3.69 (Tres y 69/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, como pago por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, en la jurisdicción del Distrito de Barranco; y, por cada Predio o Anexo adicional, se abonará S/ 0.70 soles.

El Secretario General Ane suscribe  
Certifica: Que la presente Copia es fiel a su Original  
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

31 OCT 2016



El monto del derecho se abonará conjuntamente con la Primera Cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2017.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2017, previa publicación del texto íntegro de la misma, del Cuadro de Estructura de Costos y del Cuadro de Estimación de ingresos, en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que el íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo aprueba, se publique en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la Página Web del Servicio de Administración Tributaria-SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco ([www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

Por Tanto:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
*[Signature]*  
"FELIPE ALVARADO MEZARINA TONG"  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO  
*[Signature]*  
RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS  
Secretaría General

El Secretario General que suscribe  
Certifica: Que la Presente Copia es fiel a su Original  
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO  
ABDOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS  
SECRETARÍA GENERAL

31 OCT 2016

